

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Sábado 28 de Mayo de 1966

Nº 118

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Tercera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1185

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Alfonso Talavera O. • 1186

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato Entre el Gobierno de Nicaragua y Sociedad Caminos y Construcciones de El Salvador. • 1187

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención. • 1189
Marcas de Fábrica. • 1190
Precio de Detalle de Cigarrillos. • 1190

SECCION JUDICIAL

Remates. • 1190
Títulos Supletorios. • 1191
Citación a Accionistas de Cocibolca Jockey Club, S. A. • 1191
Notificación a Herederos del General Emiliano Chamorro V. • 1191
Declaratorias de Herederos. • 1192
Citación de Procesado. • 1192

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las dos y quince minutos de la tarde del día viernes, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Ingeniero Luis A. Somoza D., asistido de los honorables Senadores Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez y Doctor Fernando Medina, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente. El Senador Cuadra fue llamado por el honorable Señor Presidente

para fungir como Primer Secretario, por ausencia del titular.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Mariano Argüello, Doctor Rafael Ayón, Don José María Briones, Don José Frixione, Don Luis Arturo Ponce, Doctor Crisanto Sacasa y Don Víctor Manuel Talavera T.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º — El honorable Señor Presidente manifestó a la Sala que como primer punto del Orden del Día se encontraba el proyecto de Ley Orgánica del Banco Obrero y Campesino, recibido en esta misma fecha de la Cámara de Diputados, a cuya remisión se daría lectura por Secretaría.

4º — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión conjunta de Economía y Trabajo, el proyecto de Ley Orgánica del Banco Obrero y Campesino.

Dispuso el Señor Presidente, que por ausencia del honorable Senador Renner, miembro de la Comisión de Economía, asumiera él su posición en la misma, para el estudio del asunto anterior.

5º — Siguiendo con el Orden del Día, se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se concede permiso al Excelentísimo Señor Doctor René Schick Gutiérrez, Presidente de la República, para que pueda salir del país, en ejercicio de sus funciones y por un lapso no mayor de tres meses, a partir del 10 de mayo próximo.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Jarquín, miembro de la Comisión de la Gobernación, el Señor Presidente nombró para reponerlo, mientras dure su ausencia, al honorable Senador Medina.

6º — Se suspendió la sesión, mientras la Comisión respectiva elaboraba su dictamen acerca del permiso al Excmo. Señor Presidente de la República, para salir del país.

7º — Se reanudó la sesión.

8º — Se leyó y puso a discusión en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por medio del cual, de conformidad con el inciso 7) del Arto. 149 Cn., y para los efectos del Arto. 187 de la misma Constitución Política, se concede permiso al Excelentísimo Señor Doctor René Schick Gutiérrez, Presidente de la República, para salir del país, en ejercicio de sus funciones, por un lapso que no excederá de tres meses, a partir del 10 de mayo próximo.

El honorable Senador Cuadra, firmante del dictamen, pidió se rectificara el mismo, en el sentido de que las invitaciones aceptadas por el Señor Presidente de la República, provenían del Excelentísimo Señor Jefe de Estado de España y del Excelentísimo Señor Presidente de Israel; ya que por un lapsus, en el referido dictamen se denominaban Excmos. Señores Presidentes de España e Israel.

Con la rectificación anterior, quedó aprobado, por unanimidad, el dictamen, en lo general, así como la iniciativa.

Al discutirse en lo particular el artículo primero del proyecto, el honorable Senador Argüello hizo la observación de que éste, en derecho, debía ser resolución y no decreto; pidiendo se hiciera tal modificación, como de estilo.

Fue acogida por la Sala la corrección de estilo solicitada por el honorable Senador Argüello; y pasó a ser resolución, el decreto enviado por la honorable Cámara de Diputados.

El Artículo segundo, último del proyecto, y como una consecuencia de la modificación aprobada, se le cambió la palabra "Ley" por "Resolución", siempre como corrección de estilo; quedando redactado así: "Esta resolución empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial".

Pidió la palabra el honorable Senador Argüello, quien expresó consideraba muy justo y conveniente para la Nación, que habiendo aceptado el Excmo. Señor Presidente las invitaciones a él formuladas, se le autorizara para salir del país y corresponder a ellas. Agregó el Senador Argüello, que si el término del permiso era menos de tres meses, —ya que no había oído bien la lectura del proyecto—, se especificara y hacía moción, para que éste fuera por tal lapso, de acuerdo con la Constitución.

Aclarando lo expuesto por el Senador Argüello, el honorable Señor Presidente leyó la parte conducente del Arto. 1º, ya aprobado, que dice así: "...en ejercicio de sus funciones por un lapso que no excederá de tres meses, a partir del 10 de mayo próximo.

Mediante moción conjunta de los honorables Senadores Somoza y Argüello, le fueron dispensados unánimemente al proyecto, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedando, por lo tanto, definitivamente aprobado.

9º — No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima a las ocho de la noche de este mismo día, expresamente con el objeto de tratar sobre el proyecto de Ley Orgánica del Banco Obrero y Campesino.

Luis A. Somoza D.,
Presidente

Adrián Cuadra G.,
Secretario

Fernando Medina,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Alfonso Talavera O.

EXPEDIENTE N° 100

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Noel Ayestas S., la cuenta de la Tesorería Municipal de Villa Somoza, Departamento de Chontales, que el señor don Alfonso Talavera Ocón, mayor de edad, casado, comerciante, y de aquel domicilio, llevó durante el período de enero a junio de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que según Carta- Cuenta que corre al folio 14, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintinueve Mil Setecientos Nueve Córdoba con Diecinueve Centavos (¢ 29,709.19), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando teminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Carlos Muñoz T., según auto que corre al folio 8, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez y treinta minutos de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis según folio 10, con dos reparos pen-

dientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 10; y

Considerando:

Que en escrito del veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis, folio 13, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuantadante, don Alfonso Talavera Ocón, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis folio 15, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los dos reparos y las siete observaciones formuladas a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 15, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del día veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Alfonso Talavera Ocón, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Villa Somoza, departamento de Chontales, por lo que hace al periodo de enero a junio de mil novecientos sesenta y uno, séptimo de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", y archívese. — Testado — Según — No Vale. — Entre Líneas — y Judicial, Vale.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Fomento y Obras Públicas

Contrato Entre el Gobierno de Nicaragua y Sociedad Caminos y Construcciones de El Salvador

Nº 193—C

Contrato Nº ODC—161—66. Los suscritos, Manuel Amaya Leclair, de este domicilio, Vice-Ministro de Fomento y Obras Públicas, e Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, a quien en el curso de este instrumento se llamará simplemente "El Gobierno", por una parte, y el señor Arturo Walsh Hernández, del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de tránsito por esta ciudad, en nombre y representación de la Sociedad Caminos y Construcciones Sociedad Anónima, en su carácter de Director Presidente de la misma, como demuestra su personería jurídica, de conformidad con la cláusula cuadragésima de la escritura social No. 18 autorizada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las catorce horas y diez minutos del seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; ante el Notario Público, René Salomón Portillo, inscrita bajo el número sesenta, folios doscientos cuarenta y cinco a doscientos cincuenta y nueve, del libro tercero del Registro de comercio, del Juzgado Cuarto de lo Civil y de Comercio, y certificación Nº 35 de la Sociedad antes dicha, del libro de actas que corre a páginas 26 a 28; debidamente inscrita bajo el

número 71, páginas 196 a 199 del libro Vigésimo-Quinto del Juzgado Segundo de lo Civil y de Comercio, debidamente autenticados todos estos documentos relacionados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador y Consulado General de Nicaragua acreditado en ese país, que en adelante se llamará simplemente "El Contratista", por otra parte, ambos mayores de edad, casados, Ingenieros Civiles, convenimos en celebrar el siguiente

CONTRATO DE CONSTRUCCION

1) — *Trabajo requerido:*

El Contratista, con elementos propios y suficientes, se obliga a construir para el Gobierno, en el proyecto San Agustín-Empalme de Boaco, las obras viales descritas en los planos y especificaciones correspondientes al mencionado proyecto y de conformidad con las condiciones especiales y generales y demás documentos del contrato. Tales documentos forman parte de este contrato y se agregan al mismo para formar los anexos descritos en la cláusula número siete del presente contrato, los cuales deberán ser debidamente firmados el primero y último folios y rubricados los demás por ambas partes contratantes.

2) — *Plazo:*

El Contratista deberá comenzar la construcción, a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de recibo de la orden escrita de comenzar emitida por el Gobierno, y se compromete y obliga a terminarla, a satisfacción del Gobierno dentro de un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de iniciación de los trabajos, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno. El Contratista pagará al Gobierno, por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, la suma de Trescientos Cincuenta Córdobas .. (¢350,00) hasta la entrega de la obra en la forma estipulada en este contrato.

3) — *Maquinaria:*

El Contratista, para los propósitos de la ejecución de las obras mencionadas en la cláusula número uno del presente contrato y de cualquier ampliación de las mismas, dispondrá en el sitio de las obras, como mínimo, la maquinaria de su propiedad descrita a continuación, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Cláusula siete del Anexo E de este contrato:

2) Mototráillass Caterpillar, Modelo DW-21.

3) Tractores de Oruga Caterpillar Modelos D8-46A, D8-14A, y D6 con bulldozer.

2) Motoniveladores Caterpillar, modelo 12.

2) Tractores Agrícolas International, modelo 660 y B-414.

1) Compactadora Vibratoria Bross, modelo VP-9D.

1) Compactadora de llantas de hule Ferguson, modelo RT-1300.

1) Rodillo Pata de Cabra, Ferguson, modelo W-48".

1) Camión Pipa GMC de 8 toneladas, modelo 450.

1) Vehículo Land Rover de 1 toneladas, modelo 109.

3) Pick Ups.

1) Máquina soldadora P & H, modelo WF300.

1) Generador Eléctrico Torchweld, modelo T. W. S.

1) Bomba Achicadora Rex de 4 pulgadas, modelo 15M.

2) Plantas Eléctricas, Marca Kholer (5KW) y KATO.

1) Esmeril de Banco.

1) Taladro de Banco.

1) Máquina de escribir.

El Contratista se obliga a poner a la disposición del proyecto cualquier otra maquinaria o equipo que, a juicio del Gobierno, fuera necesario para completar la obra satisfactoriamente.

4) — *Valor del Contrato:*

El Gobierno pagará al Contratista, por las obras objeto de este contrato completadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno, según los precios unitarios establecidos de común acuerdo con el Contratista y aplicados a las cantidades de obras efectivamente realizadas por el Contratista y medidas por el Gobierno. Para los efectos legales de este contrato se acepta que las cantidades de obras indicadas en el Anexo F son aproximadas y están por tanto, sujetas a variación, y por ende el valor total del Contrato. Bajo esta condición se establece el valor de este Contrato en Cuatrocientos Mil Córdobas (¢400,000.00).

5) — *Fianza de Cumplimiento:*

El Contratista deberá rendir una fianza de Cumplimiento, en formularios suministrados por el Gobierno o en formularios que lleven el membrete del fiador pero que estarán redactados en idéntica forma que los del Gobierno, por un valor igual al veinte por ciento del valor original del Contrato, o sea, por Ochenta Mil Córdobas (¢80,000.00) fianza que durará en vigor hasta que la obra haya sido debidamente completada y aceptada por el Gobierno y éste haya extendido por escrito al Contratista el finiquito correspondiente. Dicha fianza responderá por

la debida ejecución del trabajo propuesto y el fiel cumplimiento con las estipulaciones, plazos, condiciones y convenios establecidos en los documentos anexos descritos en la cláusula número siete del presente contrato, tanto para el plazo original como para las extensiones del mismo que autorizare el Gobierno. Esta fianza será también aplicable a cualquier modificación que pudiera ser hecha en este contrato de aquí en adelante y para lo cual no será necesario dar aviso al fiador.

6) — *Pago a Tercero o Suplidores:*

El Contratista se obliga expresamente a pagar con la debida puntualidad a todas aquellas personas naturales o jurídicas que suministren mano de obra, maquinaria o materiales para la ejecución del trabajo especificado en este contrato y en cualquiera de las modificaciones que puedan ser hechas de aquí en adelante. Si el contratista no cumpliera con estas obligaciones, el Gobierno podrá hacer uso de cualquier cantidad de dinero que tuviese retenida al Contratista al tenor de lo dispuesto en la cláusula número Seis del Pliego de Condiciones Generales, anexo E descrito en la Cláusula número siete del presente Contrato, reservándose el derecho de rescindir este contrato y hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento a que se refiere la cláusula anterior.

7) *Documentos Anexos al Contrato:*

El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto de este contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos que contienen las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que definen el trabajo:

- Anexo A Planos del Proyecto.
- Anexo B Especificaciones Generales, FP-61. (Standard Specifications for Construction of Roads and Bridges, FP-61).
- Anexo C Pliego de Condiciones Especiales, San Agustín-Empalme de Boaco.
- Anexo D Pliego de Condiciones Generales, (Contratos de Construcción de Carreteras y Puentes, Gobierno).
- Anexo E Pliego de Cantidades y Precios.

El Contratista expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los anexos indicados en esta cláusula por los cuales se rige el objeto y naturaleza de este contrato.

También es entendido para ambas partes contratantes, que el presente contrato tiene que ser transcrito en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas y publicado

en La Gaceta, Diario Oficial, para llenar todas las formalidades de garantía pertinentes del mismo.

El pago de este Contrato se tomará de la Codificación 09-34-07-09-0800-San Agustín-Empalme Boaco del Presupuesto General de Gastos vigente y de las que sean asignadas en el futuro.

En fe de lo cual firmamos quince tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Por el Gobierno. Manuel Amaya Letclair, Ingeniero Jefe Departamento de Carreteras. Por el Contratista. Arturo Walsh Hernández, Director Presidente. Vo. Bo. Sofonías Cisneros Leiva, Jefe División de Construcción. M. Betteta A. Oficial Presupuestario. Ante mí: Etenor Centeno Chavarria, Notario Público. Un Sello".

Lorenzo Guerrero

Ministro de Gobernación y Anexos. Encargado de las funciones administrativas de la Presidencia de la República.

A c u e r d a :

Aprobar el Contrato No. 193-C. que antecede, suscrito a los veinte días del mes de mayo del año corriente, entre el Ingeniero Manuel Amaya Letclair, Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras, Dependencia del Ministerio de Fomento y Obras Públicas y el Ingeniero Arturo Walsh Hernández, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad Caminos y Construcciones, S.A. de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D.N. 24 de Mayo de 1966.—*Lorenzo Guerrero*, Ministro de Gobernación y Anexos. Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República. Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patente de Invención

Nº 6171—B/U Nº 370621 — \$ 45.00
Miller Brewing Company, Estados Unidos, solicita derecho Patente Invención, sobre:

"Manufactura de Bebidas Anactínicas de Malta"

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, siete Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva S., Comisionado Patentes.

Marcas de Fábrica

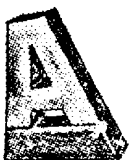
Nº 6168 —B/U Nº 370621— ₡ 90.00
Dehydag, Deutsche Hydrlerke GmbH, Alemania,
solicita registro marca:



Para Clase 8, (Productos Químicos Industriales).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, 22 de Diciembre
de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sán-
chez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 6169 —B/U Nº 370621— ₡ 90.00
American Cyanamid Company, Estados Unidos,
solicita registro Marca:



Clase 9, (Productos Medicinales Farmacéuticos).
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veinticinco Marzo
mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva S., Co-
misionado Patentes.

3 2

Nº 6170 —B/U Nº 370621— ₡ 90.00
Europharma International Inc., mediante apode-
rado, solicita registro Marcas:

Pasobina, Rectalina, Sintonal, Topasel,
Quinopirazona, Budirol, Eldropina, Fluvia-
tol, Guadelmina, Laucalon, Onquemine,
Planocol, Silmaficon, Siretendal,
Trofomilina,

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos,
Clase 9.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintiséis Abril mil
novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisio-
nado de Patentes.

3 2

Nº 6172 —B/U Nº 370621— ₡ 45.00
Orr & Sembower, Incorporated, solicita registro
marca:

"Powermaster"

Clase 37, (Aparatos Calefacción, Iluminación,
Ventilación).

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, cinco de Marzo de
mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva S., Comisio-
nado Patentes.

3 2

Nº 6173 —B/U Nº 370621— ₡ 45.00
Tabacalera Centroamericana, S. A., mediante
apoderado, solicita registro marca:

P A R K

Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintidós Marzo

mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Co-
misionado de Patentes.

3 2

Nº 6174 —B/U Nº 370621— ₡ 45.00
The Olidden Company, mediante operado, soli-
cita registro marca:

"Durkee's"

Para: Alimentos y sus Ingredientes, Clase 49.
Oyense oposiciones
Oficina Patentes. Managua, veintitrés Marzo
mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Co-
misionado de Patentes.

3 2

Precio de Detalle de Cigarrillos

Nº 6249—B/U Nº 379713 — ₡ 90.00

Marca	Precio por Cajetilla
DEL PRADO	₡ 1.05

Se advierte al público en general y a los expen-
dedores que, conforme el Decreto No. 1054, Artícu-
lo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de ci-
garrillos a un precio que sea mayor que el ya re-
gistrado, que es el precio arriba indicado.

TABACALERA NICARAQUENSE, S. A.
3 3

SECCION JUDICIAL**Remates**

Nº 6278—B/U Nº 337071— ₡ 135.00

Cuatro tarde, veintitrés Junio entrante, este Juz-
gado, remataráse mejor postor, propiedades jurisdicción Darío, este Departamento; treinta manzanas
terrenos, lindante: oriente y norte, Pablo Valdivia;
occidente, Braulio Vega; sur, Mariano Mendoza.
Diez manzanas terreno, lindante: oriente, Mariano
Mendoza; occidente y norte, Pablo Valdivia; sur,
Cecilio Martínez. Terreno treinta manzanas, lin-
dante: oriente, Pablo Valdivia; occidente y sur,
Braulio Vega; norte, Miguel Mendoza. Terreno
diez manzanas, lindante: oriente, Laguna; occiden-
te, Miguel Mendoza; norte, Pablo Valdivia; sur, Ce-
cilio Martínez.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Miguel Mendoza a Mariano Mendoza.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, cinco de Mayo
de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Mon-
tenegro.—V. González C, Srlo.

3 1

Nº 6280—B/U Nº 372224— ₡ 135.00

Diez mañana quince Junio entrante, este despa-
cho, subastaráse Quinta Adilla, orillas esta ciudad,
una manzana cinco mil novecientos setenticuatro
varas, casa habitación, servicios higiénicos modér-
nos, limitada: norte, Rosa y Josefa Román; sur, ca-
mino público; oriente, Rosa y Josefa Román; po-
niente, terrenos municipales.

Véndese por Cesación Comunidad Adilla Tapia
Román, Marina Tapia y Violeta Tapia.

Base subasta: Cien Mil Córdoba.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, dieciocho Ma-
yo mil novecientos sesentiséis.—Joaquín H. Cortés.
Leónidas Sánchez, Secretario.

3 1

Nº 6281—B/U Nº 337082— ₡ 135.00

Once mañana tres Junio año corriente, local es-
te Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica
situada «El Vijague Norte», esta jurisdicción, cien
manzanas extensión, contiene café, casa, lindante:
oriente, predio Eulogio Vargas; occidente, Olga

Chavarría; norte, Jorge Granados y sur, Francisco López.

Ejecuta: María López Gadea a Juan Osegueda Herrera.

Base: Dos Mil Novecientos Treintitrés Córdobas Treintidós Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta y seis.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme.—Matagalpa, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 3

Nº 6273 —B/U Nº 324459— \$ 90.00

Once y media mañana diez Junio próximo subastaráse solar en Santa Lucía, Boaco, que mide treinta varas sur; veinticuatro, norte; cuarenta, este; y treinta y una, poniente, limita así: oriente, Ignacio Obregón; poniente, norte y sur, Juan Salinas.

Ejecuta: Celestina Coronado Rivas a Juan Martínez.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, veintinueve Mayo mil novecientos sesentiséis.—J. Abad M., Juez Local.—Deyanira Castro S., Secretaria.

3 3

Nº 6276 —B/U Nº 379735— \$ 135.00

Once mañana diez Junio próximo, este Juzgado, subastaráse inmueble situado en Ocotul, perteneciente Angeles Outlérrez de Calderón, inscrito Nº 334; folios 102, 103; Tomo 55, Registro Público de Nueva Segovia. Lindante: norte, propiedad señora Margarita Outlérrez de Ramos; sur, potrero que fue de Ignacio Mantilla, después de Salvador Peralta; oriente, camino de Dipilto a Buenos Aires; poniente, camino Ococona y propiedad señor Peralta.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Angeles Outlérrez de Calderón.

Base subasta: \$ 16,371.61 más costas ejecución.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., Mayo 14, 1966.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo.

3 3

Nº 6275 —B/U Nº 379736— \$ 180.00

Once mañana ocho Junio próximo, este Juzgado, subastaráse siguientes propiedades, situadas jurisdicción de Dirlamba, Departamento de Carazo, pertenecientes Reinaldo Lacayo Lacayo, todas inscritas Registro Público de Jinotepe: a) Nº 497, folio 183 Tomo 143; Asiento 3º; b) Nº 1739; Folio 8º; Tomo 159; Asiento 7; c) Nº 3234; Folio 17; Tomo 150; Asiento 11, d) 3234; Folios 17, 20; Tomos 150, 154; Asiento 12; e) Nº 4573; Folio 47, Tomo 137; Asiento 1; f) Nº 3232; Folio 28; Tomo 191; Asiento 10.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Compañía «Lacayo, Bergin y Compañía Limitada»; Reinaldo Lacayo Lacayo; Buenaventura Rappaccoli; Matilde Rappaccoli de Lacayo.

Base subasta: \$ 100,000.00 más costas ejecución.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, D. N., Mayo 14, 1966.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo.

3 3

No. 6264—B/U No. 337079— \$ 90.00

Cuatro tarde trece Junio entrante, remataráse mejor postor, local este Juzgado, urbana, casa y solar, San Isidro, cuarentiséis por cincuenta varas, lindante: oriente, Emilia Ramos; occidente, Salvador Martínez; norte, Andrea Rivera; sur, calle pública.

Avalúo: Trecentos Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecutan: Petronilo y Justa Orozco a José María Orozco.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciséis Mayo mil novecientos sesentiséis.—Francisco Montenegro, Juez.—V. González, Srlo.

3 3

Títulos Supletorios

Nº 6191—B/U Nº 370639— \$ 45.00

Ramón Cruz, solicita Título siete manzanas, Espinosas. Lindando: Oriente, Alberto Artola; Occidente, Domingo Gago; Norte, solicitante; Sur, Alberto Artola.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, trece Mayo, mil novecientos sesenta y seis.—Marco Carcache, Srlo.

3 2

Nº 6285—B/U Nº 367298— \$ 90.00

Florentina Talavera de Rayo, solicita título supletorio, solar mide siete y media varas norte-sur, treintidós varas oriente-poniente; construcciones casa, mediana, excusado, lindante: norte, Tomás Quevara; sur, Francisco Miranda; oriente, calle Anselmo Flores; occidente, Cementerio.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintinueve Octubre mil novecientos sesenticinco.—G. Outlérrez.—Hugo Tercero, Secretario.

3 1

Nº 6288 —B/U Nº 360249— \$ 45.00

Guillermina Boquín, solicita título supletorio, lindantes: norte, Esteban Torres; sur, Juan Moreno; oriente, María Manzanárez; poniente, Juan José Guerrero.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Mayo diecinueve, mil novecientos sesenta y seis.—J. Moreno, Srlo.

3 1

Nº 6282—B/U Nº 365190— \$ 90.00

Evaristo Jarquín Carrillo, solicita título supletorio isla El Corazón, Las Isletas: oriente, La Boba; poniente, El Rayo; norte, La Esperanza; sur, El Arado.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, treinta Abril mil mil novecientos sesentiséis.—Edmundo Matus, Srlo.

3 1

Nº 6283 —B/U Nº 355492— \$ 45.00

Miguel Chávez Obregón, solicita título supletorio, rústica Tisma, lindante: oriente, Zacarías Díaz; poniente, Domingo Ortega; norte, Juana Sánchez; sur, Rosendo Salinas.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciséis Mayo mil novecientos sesentiséis.—Juan Román Robleto, Srlo.

3 1

Citación a Accionistas de Cocibolca Jockey Club, S. A.

Nº 6312 —B/U Nº 379748— \$ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva se cita a los Accionistas de Cocibolca Jockey Club, S. A., a Junta General Extraordinaria de Accionistas a llevarse a cabo el décimosexto día después de publicado este aviso Gaceta. Reunión efectuarse 4 p.m. Oficina Estadio Flor de Caña, Granada, en día señalado. Asuntos a tratar: 1) Aumento Capital; 2) Cualquiera otro propuesto por asistentes.

Granada, 24 de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Pedro Belli, Secretario.

1

Notificación a Herederos del General Emiliano Chamorro V.

No. 6160 - B/U No. 370619— \$ 75 00

A la cónyuge sobreviviente, legatarios, acreedores, Representantes del Ministerio

Público, Dirección General de Ingresos y demás interesados en la sucesión testamentaria del General Emiliano Chamorro Vargas, notifico que en las diligencias de Inventario de dichos bienes, se dictó el auto que dice: «Notaría Pública y Juzgado Inventariante.—Managua, once de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, las ocho de la mañana.—No siendo suficiente a juicio de esta autoridad, los noventa días prescritos por la ley, para la facción del presente inventario, óigase a los interesados en la siguiente audiencia para los efectos del Art. 1274 C.—Notifíquese por medio de «La Gaceta», Diario Oficial.—Art. 123 Pr.—Felipe Argüello Bolaños. — Ante mí, Pedro Fernández U., Notario.—(Un sello)».

Es conforme. — Managua, once de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. — Felipe Argüello Bolaños, Juez Inventariante. — Pedro Fernández U., Notario.

1

Declaratorias de Herederos

No. 6245—B/U No. 360663—\$120.00

Rosa Amelia Medina de Ulloa, unión sus hijos: Genaro Eliseo Ulloa, Jacinta del Carmen Ulloa de Argüello, María Francisca Ulloa de Guevara, Rafaela Catalina, Nicolás de la Concepción, Timoteo Jacinto, Domingo del Rosario y Carlos José Ulloa Medina, solicita declárase únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo don Jacinto Ulloa Poveda, consistente: a)—huerta cinco manzanas extensión situada jurisdicción El Viejo, lindante: Oriente, El Naranjal; Poniente, Rafaela Caballero; Norte, Joaquín Fitoria; Sur, Félix Antonio Villegas; b)—finca San Juan, jurisdicción El Viejo, setecientos noventa y cinco manzanas un mil doscientas varas cuadradas, lindante: Oriente, sitio Hato Grande; Poniente, Rafael Valle; Norte, sitio Tecomatepe; Sur, Rafael Valle; c)—finca Los Cerritos jurisdicción El Viejo, veinticuatro y media manzanas, lindante: Oriente, Joaquín Lindo; Poniente, Carmen Meléndez; Norte, Aurora Martínez; Sur, José Luna; d)—mitad finca San Pedro de Las Limas, jurisdicción El Viejo, lindante: Norte, San Fernando; Sur, Roque Navarrete; Oriente, Eugenio Argeñal; Poniente, Santiago Picado; e)—huerta cinco y media manzanas, jurisdicción El Viejo, lindante: Oriente, Aurora Martínez; Poniente, José del Carmen Meléndez; Norte, Emilia González; Sur, Jacinto Ulloa; f)—finca La Cuchilla situada sitio Santa Rita, Tonalá, jurisdicción El Viejo doce manzanas, lindante: Oriente, Amelia de Tabora; Poniente, herederos Jesús Palma; Norte, Joaquín Luna; Sur, Aurora Martínez; g)—predio ocho manzanas tres cuartos jurisdicción El Viejo, lindante: Norte, Ana Jacoba de Ulloa; Sur, Ramón Alberto

Zapata; Oriente, Jacinto Ulloa; Poniente, Francisco Caballero; h)—finca Santa Margarita ciento cincuenta manzanas, lindante: Norte, Virgilio Alvarado; Sur, Adolfo Castellón; Oriente, Campuzano; Poniente, Carlos Paniagua.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Mayo catorce, mil novecientos sesenta y seis.—Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

No. 6246—B/U No. 372201—\$15.00

Denis Leopoldo Zepeda Mejía, domicilio San Marcos, solicita declárasele heredero bienes fallecida madre María Ascensión o Asunción Mejía.

Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, dieciocho Mayo mil novecientos sesenta y seis.—Leónidas Sánchez, Srio.

1

No. 6166—B/U No. 351625—\$15.00

Ventura Vallejos, solicita declárasele heredero bienes, derechos, acciones a su muerte dejó Atanastía Rivas, unión hermanas.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil.—León, Mayo diez, mil novecientos sesenta y seis.—Noel Pozo M., Secretario.

1

Citación de Procesado

No. 498

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Medardo Vargas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Gerardo Esto Duarte, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la comarca El Jicarito, en jurisdicción de Telica de este Departamento, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—René Robelo S.—R. Rocha Z., Srio.

Es conforme, León, quince de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—Rimann Rocha Z., Secretario Juzgado de Distrito del Crimen de León.

1